

¿Qué es el Plan personalizado de pagos (“sistema pago fácil”)?

Es un modo de pago de los tributos locales que permite facilitar el abono de éstos mediante su pago fraccionado sin intereses a lo largo del año.

El alta en el sistema es voluntaria para el ciudadano.

¿Qué tributos puedo incluir en el plan?

TODOS aquellos tributos de los que sea sujeto pasivo el ciudadano y cuya gestión se realice por padrón.

No pueden incluirse las autoliquidaciones ni las liquidaciones de ingreso directo.

En concreto, los siguientes tributos:

- IVTM
- Tasa de Vados
- IBI (urbana, rústica, y características especiales)
- IAE
- Tasa recogida basura
- Tasa de quioscos
- Tasa mercado exterior
- Tasa mercado interior
- Canon concesiones administrativas
- Tasa conservatorio
- Precio público huertos urbanos

¿Cuántos plazos hay?

Hay previstas tres posibilidades de fraccionamiento en el sistema:

- a) Mensual: (10 cuotas) de febrero a noviembre. Los cargos en cuenta se realizarán los días 5 de los meses de febrero a octubre y el día 2 de noviembre, o el inmediato hábil posterior
- b) Trimestral (4 cuotas). Los cargos en cuenta se realizarán los días 5 de los meses de febrero, mayo, agosto; y el día 2 de noviembre. o el inmediato hábil posterior
- c) Semestral (2 cuotas). Los cargos bancarios se realizarán los días 5 de los meses de febrero y septiembre, o el inmediato hábil posterior

En todos los casos anteriores la última cuota será la de regularización.

¿Cómo funciona?

La persona interesada solicitará su inclusión en el sistema, y la modalidad elegida, a través de la instancia oficial que existe.

Es obligatoria la domiciliación bancaria de las cuotas.

El importe de las cuotas se calculará en función de los padrones correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, a los que podrán aplicarse las bases de actualización. En este caso, una vez conocidos los datos definitivos del ejercicio correspondiente se realizará el ajuste de las diferencias.

Esto es importante porque el importe cargado por las cuotas no coincidirá en todos los cargos.

En la última cuota será la de regularización, por lo tanto estará constituida por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondientes al ejercicio y las cantidades abonadas en los plazos anteriores.

¿Qué requisitos hay?

Importe mínimo fraccionable.

Para poder acogerse a este sistema de pago la suma de las cuotas durante el año anterior del interesado debe ser superior a 200,00 €.

Importe mínimo de las cuotas:

- El importe mínimo en caso de fraccionamiento mensual (10 cuotas) es de 20,00 € por cuota.
- El importe mínimo en caso de fraccionamiento trimestral (4 cuotas) es de 50,00 € por cuota.
- El importe mínimo en caso de fraccionamiento semestral (2 cuotas) es de 100,00 € por cuota.

El importe mínimo no es aplicable a la cuota de regularización o última.

¿Se puede cambiar de cuenta bancaria de cargo durante la vigencia de un plan?

- Sí, la solicitud se graba entre los días 1 y 20 de cada mes, produjera efecto a partir del día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.
- Si la solicitud se graba entre los días 26 y último de cada mes, producirá efecto a partir del día 5 del segundo mes siguiente, o inmediato hábil posterior

¿Qué requisitos tienen las solicitudes?

- 1) Que se realicen en la instancia oficial.

- 2) Que haya coincidencia personal entre solicitante y sujeto pasivo de los tributos.
- 3) Que se domicilien bancariamente los cargos de las cuotas.
- 4) Que el solicitante no tenga deudas con la hacienda municipal deudas en periodo ejecutivo.
- 5) El solicitante quedará adherido al plan con la simple solicitud de adhesión, siempre que cumpla con los requisitos para ello, sin necesidad de acto administrativo alguno, salvo que se le deniegue por incumplimiento de algún requisito, en cuyo caso se le comunicará por escrito esta denegación.
- 6) El interesado en acogerse al plan personalizado de pago deberá presentar la solicitud, preferentemente desde el día 15 de septiembre y hasta el plazo límite del día 20 de diciembre o inmediato hábil posterior del ejercicio. A partir de la solicitud, quedara adherido al plan de pago personalizado para los ejercicios siguientes al de la solicitud, sin necesidad de acto administrativo alguno, siempre y cuando cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la solicitud de adhesión.
- 7) Es necesaria la incorporación de una dirección de correo electrónico y/o un teléfono móvil para facilitar la comunicación con el contribuyente de las incidencias que puedan surgir con relación al sistema de pagos.
- 8) Un contribuyente no puede tener más de un plan personalizado de pagos.

¿Cómo obtener justificantes de pago de los tributos?

Se podrán obtener justificantes de pago de los tributos, por medio de los canales habituales, cuando se haya producido el pago íntegro de los mismos a través del plan personalizado.

¿Qué ocurre si vendo un inmueble o un vehículo durante la vigencia de un plan personalizado?

En el supuesto de bajas de objetos tributarios a nombre de un contribuyente acogido a las modalidades de pago mensual o trimestral se realizarán dos regularizaciones de cuota: una en día de 5 del mes de mayo y otra el día 2 del mes de noviembre, en la que se tendrán en cuenta las bajas producidas en el periodo anterior.

¿Cómo darse de baja del sistema?

En principio la vigencia del plan, una vez solicitado, es indefinida, entendiéndose que se prorroga anualmente en las mismas condiciones sin necesidad de solicitarlo cada año.

No obstante el contribuyente podrá darse de baja en cualquier momento, comunicando al ayuntamiento su voluntad de hacerlo, pasando al régimen general. Esta baja podrá ser:

- Con efectos para el año siguiente.
- Con efectos para el mismo ejercicio: teniendo en cuenta las siguientes fechas: Las bajas solicitadas antes del día 15 o hábil anterior surtirán efecto en el mes siguiente y las solicitadas posteriormente al 15 surtirán efecto a partir del segundo mes posterior.

Las bajas también podrán acordarse de oficio por el propio ayuntamiento en cualquiera de los siguientes casos:

- El impago de alguno de los plazos, en la forma establecida, supone la anulación automática del plan.
- Que la entidad bancaria no atienda la domiciliación indicando alguno de los siguientes motivos:
 - No domiciliado.
 - Orden del cliente. Cualquiera que sea el motivo.
 - Error en la domiciliación.

La fecha en que surtirá efecto la cancelación del plan será la de comunicación por la entidad bancaria correspondiente.

¿Qué ocurre si se produce el impago de una cuota?

Supone la baja automática en el plan, de acuerdo con lo anterior.

Se inicia el periodo ejecutivo, pudiendo existir los siguientes supuestos:

- a) Que la cuota impagada corresponda a un tributo cuyo plazo de pago en periodo voluntario no haya finalizado. En este el contribuyente no paga el tributo dentro del plazo de pago en voluntaria, con el documento cobratorio en alguna de las entidades bancarias colaboradoras se iniciara el periodo ejecutivo al día siguiente de finalización del plazo en voluntaria u se dictara la correspondiente providencia de apremio.
- b) Que la cuota impagada pertenezca a un tributo cuyo plazo de pago en periodo voluntario ha finalizado. Implicaría el pase a ejecutiva al día siguiente de su devolución, se iniciara el periodo ejecutivo para la cuota no atendida y el resto de cuotas que correspondan al tributo, cuyo plazo de cobro en voluntaria ha finalizado y se dictara la correspondiente providencia de apremio.

-